

## Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de noviembre de 2022

Visto los expedientes N° 22MP-01434-00 y 22MP-04436-00, que contienen el Informe N° 016-OEA-HHV-2022, la Carta N° 01-2022-MAJV e Informe N° 01-2022-MAJV del Ingeniero Civil Marlo Antonio Jacinto Velásquez, sobre la Liquidación de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ADICCIONES";

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2013, el Hospital Hermilio Valdizán y la empresa BASA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAC, suscribieron el Contrato N° 088-2013-HHV, derivado del proceso de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°002-2013-HHV, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ADICCIONES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN – DISTRITO DE SANTA ANITA SNIP 836222", por un monto contractual de S/ 278 326,53 (Doscientos Setentaiocho Mil Trecientos Veintiséis con 53/100 Soles), por un plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, con fecha 28 de mayo del 2014, a través del Asiento N° 67 del Cuaderno de Obra, se dan por concluidos los trabajos de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ADICCIONES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN – DISTRITO DE SANTA ANITA – SNIP 836222";

Que, con fecha 31 de mayo del 2014, el Supervisor de Obra, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección, informa que realizó el recorrido y solicita la recepción de obra, así como la designación del Comité de Recepción de Obra; el cual se conformó mediante MEMORANDO N°078-OEA-HHV-14, del 14 de febrero de 2014, integrado, entre otros, por el Supervisor de la Obra, quienes con fecha 1 de abril de 2014, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra, para la recepción y conformidad de la misma, luego de la inspección ocular realizada, se constató que la obra se encontraba culminada, verificándose que El Contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones, los planos y especificaciones del expediente técnico, salvo vicios ocultos, por lo que, procedieron a recepcionar la obra conforme al artículo 210° del acotado Reglamento;

Que, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece, que tratándose de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por El Contratista según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento; asimismo, de conformidad con los artículos 211° y 212° del Reglamento de la citada Ley, El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro de los sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, bien sea observando la liquidación presentada por El Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; caso contrario, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas; asimismo, luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;



Que, mediante Carta N° 054-2014-CONBASA, del 19 de setiembre de 2014, El Contratista presentó la Liquidación Final de Obra por un valor de S/ 35 276,79, siendo observada por el Hospital dentro del plazo legal mediante la Carta N° 148-OL-HHV-14, de fecha 7 de noviembre de 2014, entregada por vía notarial a la empresa BASA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAC con fecha 11 de noviembre de 2014, en la cual se le comunicaba que la liquidación que presentó no es conforme, por lo que el Supervisor de Obra procedió a elaborar otra liquidación con un saldo en contra de El Contratista;

Que, habiendo la empresa BASA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAC recibido con fecha 11 de noviembre 2014 la observación a la citada Liquidación de Obra, la misma que tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre dicha observación, dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; por lo que habiendo transcurrido el citado plazo sin formular pronunciamiento alguno, correspondería al Hospital Hermilio Valdizán dar por aprobada la liquidación con las citadas observaciones formuladas, comunicando de ello a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud;

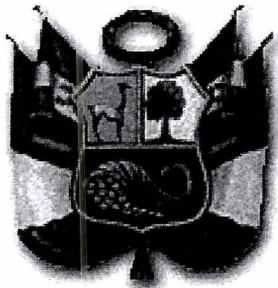
Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud mediante la CARTA N° 72-2021-PP/MINSA, del 5 de octubre de 2021, dirigido a la empresa BASA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAC, hace una importante aclaración, respecto a que los abogados que menciona en dicha Carta, *"no forman parte del presente proceso, no habiendo sido designados como árbitro de parte de la Entidad ni como presidente del Tribunal Arbitral"*; indicando en la última parte de su referido oficio, que *"...las controversias reclamadas, debemos precisar que se encuentran incursas en caducidad, habiendo transcurrido exceso de plazo para que sean sometidas a proceso arbitral, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1017."*;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 8069-2021-PP/MINSA, de fecha 5 de octubre de 2021, el Procurador Público del Ministerio de Salud informó sobre el estado del proceso arbitral seguido por la empresa BASA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAC contra el Hospital Hermilio Valdizán, señalando que el indicado proceso arbitral no fue impulsado por El Contratista desde el año 2015; asimismo, indica que comunicó a la empresa que el proceso arbitral nunca tuvo un Tribunal constituido y que a dicha fecha ha transcurrido en exceso el plazo de diez días establecido en el artículo 188° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para designar al Presidente del Tribunal Arbitral por parte del OSCE. Finalmente, precisa que las controversias reclamadas en el proceso arbitral se encuentran incursas en caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con Memorándum N° 041-OSGM-HHV-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe presentado por el Ing. Civil Marlo Antonio JACINTO VELÁSQUEZ el SERVICIO EN INGENIERÍA CIVIL: INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO, PARA LA LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ADICCIONES DEL AÑO 2014 DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN. SNIP N° 83622;

Que, en el Informe N° 01-2022-MAJV, de fecha 28 de enero de 2022, el Ing. Civil Marlo Antonio Jacinto Velásquez presentó el entregable SERVICIO EN INGENIERÍA CIVIL: INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO, PARA LA LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ADICCIONES DEL AÑO 2014 DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN. SNIP N° 83622, el cual contiene los antecedentes, generalidades, base legal, el análisis de los plazos y sus ampliaciones, culminación de trabajos, penalidades, aspectos económicos, valorizaciones, entre otros;





## Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de noviembre de 2022

Que, según el Informe N° 01-2022-MAJV, la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ADICIONES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN – DISTRITO DE SANTA ANITA SNIP 836222", finalizó el 28 de mayo de 2014, siendo la fecha vigente de término de obra el 12 de junio de 2014, por lo que señala que si se aplica penalidad por mora a El Contratista; precisando también que se trabajó en penalidad desde el 18 de marzo de 2014, por un total de 71 días calendarios, la cual, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Cláusula Décima Tercera del Contrato, solo se puede aplicar una penalidad de máximo del 10% del Contrato, que asciende a S/ 27 832,65 (Veintisiete Mil Ochocientos Treintaidós con 65/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Economía en el Memorándum N° 257-OE-HHV-2022, de fecha 29 de abril de 2022, se han realizado pagos a favor de El Contratista por el monto de S/ 278 326,53 (Doscientos Setentaiocho Mil Trescientos Veintiséis con 53/100 Soles); e igualmente, en el Informe N° 01-2022-MAJV, se ha indicado que se han recalculado las Valorizaciones Mensuales, tanto del contrato principal, sin incluir el Adicional de Obra N° 01, pero, sí se incluyó los Deductivos, para tal fin fue necesaria la ejecución de diversas actividades, las cuales se presentaron agrupadas en Partidas, habiéndose generado una penalidad de multa por atrasos de obra de setentaún (71) días calendario, por un monto de S/ 27 832,64, generando un saldo de obra a favor de la Entidad ascendente a S/ 9 557,45 incluido IGV;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 275-OAJ-HHV-2022;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2008-EF y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la **Liquidación del Contrato N° 088-2013-HHV** para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ADICIONES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN – DISTRITO DE SANTA ANITA SNIP 836222", con un costo final de la Obra ascendente a la suma de S/ 268 769.08 (Doscientos Sesentaiocho Mil Setecientos Sesentainueve con 08/100 Soles), incluido IGV, y con un saldo en contra del contratista por el monto de S/ 9 557,45 (Nueve Mil Quinientos Cincuenta y siete y 45/100 Soles), conforme al Informe N° 01-2022-MAJV de Liquidación de Contrato de Obra elaborado por Ing. Marlo Antonio Jacinto Velásquez, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





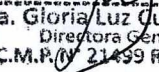
**Artículo 2.-** TRAMITAR el monto pendiente por devolución, correspondiente a los deductivos, al contratista **BASA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAC**.

**Artículo 3.-** EJECUTAR la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 27 832,65 (Veintisiete Mil Ochocientos Treintaidós con 65/100 Soles), al contratista **BASA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAC**, por penalidad por MORA.

**Artículo 4.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa **BASA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAC**.

Regístrese y comuníquese.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital "Hermilio Valdizan"**

  
**Dra. Gloria Luz Cueva Vergara**  
Directora General (e)  
C.M.R./Y 21499 R.N.E. 12799



GLCV/MMRV/OACH

Distribución:

- OEA
- LOGISTICA
- OSGM
- OEPE
- ECONOMIA
- OAJ
- OCI
- INFORMATICA